ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	**CLAUSULA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II**

CONTRATAR SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS. N° 0010-ARC-CGAMA-2021 ID CO1.PCCNTR.2517204 SUSCRITO ENTRE EL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT. 838.000.055-5 Y LA FIRMA FUMIGACIONES J&J CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARJORIE SOTO URRUTIA C.C 1124292369

CONSIDERACIONES

1. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y siendo procedente la contratación, así deberá convenirse.

Por lo anterior se pacta entre las partes las clausulas complementarias al Contrato electrónico de CONTRATAR SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS. N° 0010-ARC-CGAMA-2021 ID CO1.PCCNTR.2517204, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes/servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes/servicios suministrados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes/servicios suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes/servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes/servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes/servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones

establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **16.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, Garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material del Comando Guardacostas del Amazonas. **17**. Actualizar hoja de vida en la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA SEGUNDA.– MULTAS: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL –COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b)PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause Al COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS. No obstante, el COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. PARÁGRAFO: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS: En desarrollo del presente contrato el Comando Guardacostas del Amazonas se obliga a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA la remuneración convenida en la fecha y forma establecida en este contrato. **2.** Proporcionar al CONTRATISTA la información necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados. **3.**

Vigilar el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL OBJETO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **ODOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000 COP) M/CTE,** incluidas las demás erogaciones que correspondan. **FORMA DE PAGO:** Se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Comando Guardacostas del Amazonas, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLAUSULA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Comando Guardacostas del Amazonas,

mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades vistas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el Comando Guardacostas del Amazonas podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el Comando Guardacostas del Amazonas en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

CLAUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

CLAUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** En forma unilateral por parte del Comando Guardacostas del Amazonas, previo aviso al CONTRATISTA con antelación. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia en el informe de supervisión y acta suscrita por las partes previo aval del supervisor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcial sin la previa autorización expresa y escrita del Comando Guardacostas del Amazonas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT 838.000.055-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al **10%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (DE LOS BIENES Y SERVICIOS): Este será por un valor equivalente al **10%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación póliza de cumplimiento).

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor S2 GONZALEZ CUELLAR OSCAR identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.083.866.168 e-mail Oscar.gonzalez@armada.mil.co celular Nº 3135687232, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6345 de 2012 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente al COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC y publicarlo en el SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del

contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACION: El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Comando Guardacostas del Amazonas procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se deberá realizar acta de liquidación del contrato por parte del supervisor y solicitar la respectiva anulación del valor del contrato no ejecutado.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio, teniéndose como direcciones de notificaciones las siguientes: para el Comando Guardacostas del Amazonas Carrera 11 No. 10-15 Barrio Victoria Regia de la ciudad Leticia-Amazonas y para la Y LA FIRMA FUMIGACIONES J&J CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARJORIE SOTO URRUTIA C.C 1124292369
CRA 8 NO 16B 09 APTO 02
teléfono 3153898532
email: jaclasi18@gmail.com de la ciudad de Leticia Amazonas.

Dado en la ciudad de Leticia-Amazonas, a los 15 días del mes de mayo de 2021.

NOTA: Este documento hace parte integral del contrato electrónico de CONTRATAR SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS. N° 0010-ARC-CGAMA-2021 ID CO1.PCCNTR.2517204 SUSCRITO ENTRE EL COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT. 838.000.055-5 Y LA FIRMA FUMIGACIONES J&J CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARJORIE SOTO URRUTIA C.C 1124292369